Resolución GD Nº 656/2.010

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ARQ. JUAN EUGENIO MARTÍNEZ MALATESTA, CON RUC 783219-2 CON LA SUMA DE G 11.000.000 (GUARANÍES ONCE MILLONES), EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTARÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL.

Caacupé, 06 de setiembre de 2.010

VISTOS:

La resolución GD Nº 401 de fecha 08 de julio del 2010 "Por el cual se autoriza la aplicación del procedimiento previsto en la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" a fin de realizar el llamado por la modalidad de Contratación Directa para la convocatoria "Servicios de Consultoría para el Análisis de la Situación Actual de la Obra de la Junta Departamental" y la Resolución 498 de fecha 28 de julio de 2010 "Por el cual se declara desierta la primera convocatoria y autoriza la aplicación del procedimiento previsto en la ley 2051/03 "De Contrataciones Pública" a fin de realizar el Segundo Llamado por la modalidad de Contratación Directa para la convocatoria "Servicios de consultoría para el análisis de la situación actual de la obra de la Junta Departamental". ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y la ley 3439; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según Expediente llamado Nº **318.602 de fecha 03 de agosto y con ID Portal Nº 202.116.** ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos de la siguiente manera en virtud al Art. 94 del Decreto reglamentario 21909/03-séptimo párrafo, apertura de la oferta técnica en fecha 16 de agosto y la económica en fecha 24 de agosto de 2010, labrándose las actas respectivas, en el que se dejó constancia de dichas actos como sigue:.---------

Consecutivamente, se procede a la **APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS** presentadas **en virtud al Art. 94 del Decreto reglamentario 21909/03 - séptimo párrafo** como sigue: -------

1. **OMAR SALUM, ARQ. JAVIER VASCONCELLOS, ARQ. RAFAEL ANGULO.** Presentaron sus ofertas y no alcanzaron el puntaje mínimo establecido por la convocante, para poder realizar la apertura de la oferta económica. ----------
2. **ARQ. JUAN MARTÍNEZ**

Presento su sobre oferta alcanzando un puntaje de 82(ochenta y dos) % del total de 100(cien) % establecido. ----------

Que, la UOC elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyo lo siguiente: 5. ***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:*** Del análisis realizado por la UOC, recomienda realizar la apertura de la oferta económica del Arquitecto Juan Martínez porque ha presentado sus oferta técnica conforme a lo que se estable en el termino de referencia. Es mi informe. ----------

Que, la UOC realizo la apertura de la oferta económica de la **Arq. Juan Martínez** que alcanzó el puntaje mínimo establecido por la convocante: ----------

.../...

(Cont. Resolución 656/10)

Seguidamente se procede a la apertura de la oferta económica como sigue: ----------

1. **ARQ. JUAN MARTÍNEZ:**

Presento Carta oferta Anexo 2, conforme a los Términos de Referencia con precios unitarios y totales IVA incluido, según se detalla a continuación: ----------
El precio total de la oferta es : G. 11.000.000 (Guaraníes once millones). ----------

Que, la UOC elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente **6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atento al examen realizado de las ofertas técnicas y económicas planteadas por los oferentes, así como del análisis de las documentaciones que acreditan la habilidad y legitimación para postular la oferta requerida en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente Contratación Directa para los "SERVICIOS DE CONSULTARÍA PARA ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL " solicitados por la Gobernación del Tercer Departamento de Cordillera, la Unidad Operativa de Contratación en virtud a: 2. Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas: Art. 28 Adjudicación – "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".... "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación". - Art. 34 Procedimiento –...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3(tres) ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, ateniendo al tipo de proceso que se trate... salvo que .. No sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismos, entidad o municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguay las mejores condiciones de contratación.". - 3. El Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: - Art. 63 Criterios de adjudicación - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: * Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia. * Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. * Presente el precio evaluado como el más bajo. Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: recepción de sobres, apertura de los mismos, tabla comparativa de precios, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto de las especificaciones técnicas del llamado de Contratación Directa con el Nº de PAC Institucional 58, esta dependencia sugiere al Señor Gobernador la adjudicación a la empresa Arq. Juan Martinez por los motivos expuestos a continuación: - Ha presupuestado el precio evaluado como el más bajo, el cual asciende a G 11.000.000 (Guaraníes once millones) IVA incluido, siendo el único y estando dentro de los límites de la certificación de disponibilidad presupuestaria para la presente convocatoria. - Ha cumplido con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación habiendo cumplido con lo solicitado en cuanto a los requerimientos legales y técnicos así como también con la calidad y Costos (Art. 54 de la Ley 2051/03 inc. a y Art. 94 del Decreto Reglamentario 21.909/03), asignando una ponderación de 70 % (setenta por ciento) a la calidad y 30% (treinta por ciento) al costo, se ha determinado que la misma reúne las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios según se observa en la matriz de calificación. - Ha demostrado con los documentos presentados que cuenta con experiencia suficiente en la realización de trabajos similares al objeto de la contratación. - Cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas demostrando ser una empresa que cuenta con la solvencia técnica, económica y legal para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo demostrando con documentos que su actividad se encuentra vinculada con el tipo de servicio a contratar, salvo mejor parecer del Señor Gobernador. Es mi informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de

...///...

(Cont. Resolución 656/10)

Contrataciones (UOC) por los mismos fundamentos y en virtud a lo establecido en la ley 2051/03 en Art. 34 Inc c) que reza :.... Salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes . cuyos caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese número de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de los mejores condiciones de contratación .** ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO *DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.*

RESUELVE

Art. 1°. - ADJUDICAR a *Arquitecto Juan Eugenio Martínez Malatesta*, con Ruc *783219-2* Con la Suma de **G 11.000.000 (Guaraníes once millones) con IVA incluido**, el Contrato de ***Prestación De Servicios De Consultaría Para el análisis de la situación Actual de la obra de la Junta Departamental.*** ----------

Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar A todos Los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y Agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DECONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la Firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 4°.–EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Angel Gabriel Franco Maqueda
Secretario General

Abg. Pedro Milciades Dure Arguello
Gobernador